

MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA LA ISLA RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ

CONVENIO No 031-2017

En la ciudad de Coban, departamento de Alta Verapaz, el día Martes (21/03/2017), comparecemos **por una parte** el Licenciado Edgar Antonio Chen Bac, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI– numero dos mil cuatrocientos noventa y cinco espacio treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro espacio mil seiscientos diez (2495 36544 1610) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Actuo en calidad de Director (a) Departamental de Educacion, funcion que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial numero DIREH- 3449-2016 (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciseis) de fecha veintidos de julio de dos mil dieciséis (22-07-2016) y certificacion del acta de toma de posesion del cargo contenida en el libro de actas No 59-2016 contenida en el libro de actas de hojas movibles registro numero ele dos espacio dieciseis mil quinientos dieciseis (L2 16516) de fecha uno de agosto de dos mil dieciseis (01-08-2016), y de conformidad con la delegacion para suscribir Convenios de Subvencion contenida en la literal c) del articulo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial numero quinientos dos guion dos mil dieciseis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciseis, y **por otra parte** los señores **Victor Guillermo López Gudiel**, de 59 años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en la aldea La Isla, Raxruha Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– numero mil seiscientos ochenta espacio cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco espacio dos mil doscientos dos (1680 47365 2202) extendido en el municipio de Raxruha, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, Señor **Carlos Humberto García Milian**, de 28 años de edad, Soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administracion educativa, con domicilio en Raxruha Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– numero mil novecientos setenta y tres espacio veintiseis mil seiscientos treinta y tres espacio mil seiscientos trece (1973 26633 1613) extendido en el municipio de Raxruha departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala, Señor **Miguel Perez Candelario**, de 42 años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Tecnicas de Investigacion Educativa, con domicilio en Raxruha Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– numero Mil novecientos once espacio treinta y un mil ochocientos veintidós espacio mil seiscientos trece (1911 31822 1613) extendido en el municipio de Raxruha, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **Santiago Choc Bá**, de 46 años de edad, Soltero, guatemalteco, Albañil, con domicilio en la aldea La Isla Raxruha, Alta-----

Comprometidos con la Educación



Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– numero mil ochocientos cuarenta y cinco espacio diecisiete mil noventa y cinco espacio mil seiscientos nueve (1845 17095 1609) extendido en el municipio de Raxruhá departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala, **Celso García y García**, de 56 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de educacion primaria, con domicilio en Raxruhá Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– numero mil seiscientos once espacio treinta y nueve mil ochocientos noventa y dos espacio mil quinientos cuatro (1611 39892 1504) extendido en el municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala, **Aroldo René Girón Coy**, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– dos mil seiscientos sesenta y seis espacio veintitres mil trescientos setenta y nueve espacio mil seiscientos nueve (2666 23379 1609) extendido en el municipio de Raxruha, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala, **Walter Adrián López Gudiel**, de 41 años de edad, soltero, guatemalteco, Ganadero, con domicilio en la aldea La Isla Raxruha Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– numero dos mil quinientos treinta espacio dieciseis mil ochocientos espacio dos mil doscientos dos (2530 16800 2202) extendido en el municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educacion Basica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente, y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto numero 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz con fecha 02 de Enero de 2017, extendida conforme a lo que para el efecto establece el articulo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo numero treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea la Isla Raxruhá, Alta Verapaz Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificacion personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentacion relacionada y que la representacion que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCION ECONOMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DE LA ALDEA LA ISLA RAXRUHA, ALTA VERAPAZ**, el cual queda contenido en las clausulas siguientes

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educacion a traves de las Direcciones Departamentales de Educacion, asigna y traslada subvencion estatal a los Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y

Comprometidos con la Educación



estudiantes que atiende Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial No 969, de fecha 05 de junio de 2006, emitida por el Ministerio de Educación Pública de Guatemala. Última resolución DIEDUC A C No 594-2014 del 9 de octubre del año 2014

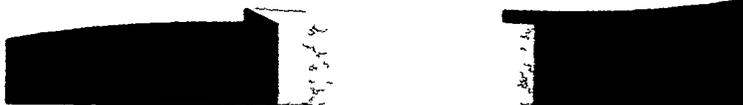
SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala, veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala, seis y once (6 y 11) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto cincuenta guion dos mil diecisiete (50-2017) del Congreso de la República de Guatemala, tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017 -----

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de La Aldea la Isla Raxruha, Alta Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz, para cumplir con lo establecido en los artículos seis y once (6 y 11) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017 -----

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio, en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de

Comprometidos con la Educación



Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz, la subvención estatal por un monto de Q 9,129 30, que corresponde a 03 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 91,293 00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en las estructuras presupuestarias 11130008-316-2017-99-00-000-003-431-1617-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 91,293 00 anual y por beneficiario es de Q 109 99 mensual.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente 11130008-316-2016-99-00-000-003-431-1617-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuara el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de educación básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que sirvan para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1 Atender a un total de 83 estudiantes en el ciclo de educación 2017. 2 Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 03 secciones de Primero a Tercero grados del ciclo de educación 2017, así (Primero A, segundo A, Tercero A). 3 Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293 00. **Indicadores:** 1 La cantidad total de estudiantes atendidos. 2 Los grados atendidos de enero a octubre. 3 Las secciones atendidas de enero a octubre. 4 La cantidad

Comprometidos con la Educación



de estudiantes atendidos por grado y sección 5 El monto de la subvencion ejecutada por desembolso y su monto total

- h) Metodología a utilizar para la evaluacion de impacto La metodologia que se utilizara como base en la evaluacion del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la clausula Decima del presente Convenio
- i) Sistema de Informacion de Monitoreo y Evaluacion. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizaran los sistemas Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente
- j) Periodicidad de las Evaluaciones Esta sera a traves del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo numero 35-2015

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 La Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz, es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos

OCTAVA. Verificación. La presente clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016 La Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz, verificara el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el articulo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Organica del Presupuesto, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el articulo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y cinco guion dos mil dieciseis (55-2016) Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignacion presupuestaria y la programacion correspondiente en el codigo de ente receptor de transferencias 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educacion Basica por Cooperativa de enseñanza de La Aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz, la evaluacion de metas e indicadores de resultados 3) Establecer la metodologia para llevar a cabo la evaluacion de impacto 4) Realizar la supervision, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educacion 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educacion los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobacion correspondiente y los informes de avance fisico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Publicas 6) Remitir la solvencia del Instituto de

Comprometidos con la Educación



Educación Básica por Cooperativa de enseñanza de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz a donde corresponde

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea La Isla Raxruhá, Alta Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan, asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se

Comprometidos con la Educación



refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoria (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoria gubernamental La supervision, monitoreo y evaluacion, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educacion de Alta Verapaz a traves de a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento tecnico pedagogico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la aldea La Isla Raxruhá Alta Verapaz. Tiene especificamente prohibido a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvencion, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvencion que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podra darse por terminado a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalias en el manejo y ejecucion de los fondos aportados por el Ministerio de Educacion, c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educacion Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio, d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidaran las obligaciones respectivas, otorgandose finiquito reciproco entre ambas partes

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podran modificar de comun acuerdo entre las partes Las controversias surgidas con motivo de la interpretacion, aplicacion o cumplimiento del presente Convenio, seran resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes, de igual manera se resolveran los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizaran mediante adenda que pasara a integrar el presente Convenio

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio a) Documentos que acreditan la representacion legal de los otorgantes b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educacion Basica por Cooperativa de enseñanza de la aldea La Isla Raxruha, Alta Verapaz c) Certificacion del numero de identificacion tributaria NIT del Instituto d) Constancia de cuentadancia e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educacion Basica por Cooperativa de Enseñanza, aldea la Isla Raxruha, Alta Verapaz f) Finiquito financiero extendida por el Instituto, firmado y sellado por el representante legal, junta directiva y contador g) Certificacion original de acta de constitucion y elección de la Junta directiva h) Acta Municipal y revalidacion de su aporte

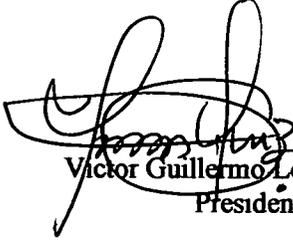
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y clausulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en el convenio No 031-2017 (08) ocho hojas de papel membretado del Ministerio de Educacion, impresas únicamente en su anverso El presente Convenio

Comprometidos con la Educación

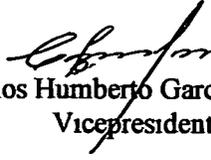


deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente

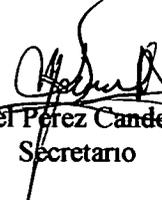
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea La Isla, del municipio de Raxruhá, Departamento de Alta Verapaz:


Victor Guillermo Lopez Gudiel
Presidente




Carlos Humberto Garcia Vihian
Vicepresidente

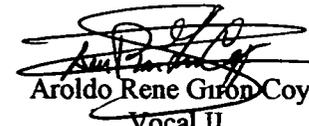


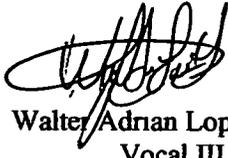

Miguel Perez Candelario
Secretario

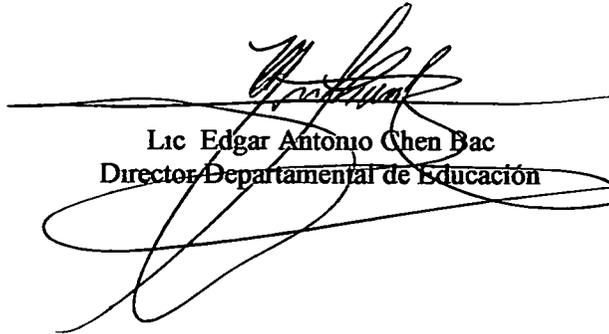



Santiago Choc Ba
Tesorero


Celso Garcia y Garcia
Vocal I


Aroldo Rene Girón Coy
Vocal II


Walter Adrian Lopez Gudiel
Vocal III


Lic Edgar Antonio Chen Bac
Director Departamental de Educación

